



CSS CONSTRUCTORES S.A.  
NIT. 832.006.599-5



## AVISO No. **BTS-A010** DE FECHA **12-SEP-2016**

Señora:

**MARY ZEA BONILLA**

Vereda Patrocinio, Municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá.

**ASUNTO:** **PROYECTO CONCESIÓN VIAL “BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO”**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra contenida en el Oficio No.BTS-0096 del 11 de Julio de 2016. Predio 17-188F.

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 de fecha 03 de Noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones –INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, adscrita al Ministerio de Transporte.

Dicha entidad, en coordinación con **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, en virtud del contrato de concesión 0377 de Julio 15 de 2002 y la Cesión de Contrato que le fue hecha por parte del CONSORCIO SOLARTE SOLARTE, cesión autorizada y aprobada por la entidad contratante, se encuentra adelantando el proyecto vial Briceño – Tunja – Sogamoso, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Como parte de las gestiones necesarias para desarrollar el proyecto vial y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO**, la Oferta formal de Compra contenida en el oficio No. **BTS-0096 de fecha 11 de Julio de 2016**, “Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio, ubicado en la Vereda Patrocinio, Municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá, identificado con el Número Predial Nacional 15-806-00-030000-0004-0429-0-00000000 M.E. y matrícula inmobiliaria número **074-102663**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama”.

El documento en mención fue expedido por **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, entidad facultada bajo la modalidad de delegación de funciones en la adquisición de predios por enajenación voluntaria, afectados al paso del proyecto **BRICEÑO – TUNJA – SOGAMOSO**, del cual es la firma concesionaria, de acuerdo con el OTROSÍ modificadorio al contrato de concesión 0377 del 2002, de fecha 03 de Abril de 2008 y la Cesión de Contrato que le fue hecha por parte del CONSORCIO SOLARTE SOLARTE, cesión autorizada y aprobada por la entidad contratante, el cual lo autoriza debidamente para



CSS CONSTRUCTORES S.A.  
NIT. 832.006.599-5



**Página 2 de 2 del Aviso para la Notificación de la Oferta Formal de Compra del Predio BTS 17-188F**

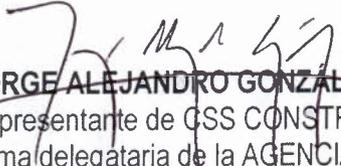
ejecutarlas labores de gestión predial en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

Asimismo, se indica que contra el presente Oficio no procede ningún recurso o acción contencioso administrativa, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se adjunta copia íntegra del oficio del asunto.

Atentamente

  
**JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**  
Representante de CSS CONSTRUCTORES S.A.  
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

C.C.: Carpeta Predio.  
Proyectó: César Augusto Ramirez Riaño – ATGP – BTS  
Revisó: Fredy Ernesy Echavarría Bastidas – CGP – BTS





S11000156

HOJA 1 DE 1

Tunja, 23 de Agosto de 2016

Señora:

**MARY ZEA BONILLA**

Vereda Patrocinio, Municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá.

**Referencia:**

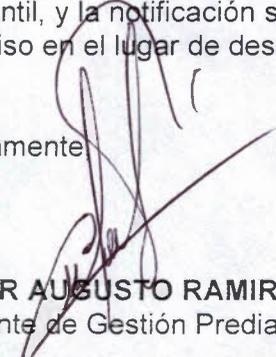
Concesión Briceño-Tunja-Sogamoso – Aviso de citación para notificación de oferta formal de compra.

Respetada Señora:

Conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que se presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación, en la Oficina de Predios de CSS Constructores S.A., Coordinación de Gestión Predial BTS ubicada en la Finca "El Retamo"- Intersección Toca-Variante de Tunja, Tunja – Boyacá, Teléfono 3165232485, donde será atendido por el Ing. César Augusto Ramírez Riaño, con el fin de notificarla personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, del oficio BTS-0096 de fecha 11 de Julio de 2016, por medio del cual la Agencia Nacional de Infraestructura le formula oferta formal de compra sobre una zona de terreno a segregarse de un predio distinguido catastralmente con el Número Predial Nacional 15-806-00-030000-0004-0429-0-00000000 M.E. y matrícula inmobiliaria No. 074-102663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente

  
**CESAR AUGUSTO RAMIREZ RIAÑO**  
Asistente de Gestión Predial

c.c. Archivo.

*pedro zea  
74498377505  
24-03-16*

Finca "El Retamo"- Intersección Toca-Variante de Tunja  
Tunja, Boyacá – Tel 7449960  
E-mail Tunjacss@gmail.com



CSS CONSTRUCTORES S.A.  
NIT. 832.006.599-5



Los valores adicionales por concepto de daño emergente y lucro cesante serán cancelados mediante un Contrato de Transacción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2469 y s.s. del Código Civil y en el artículo 312 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en su comunicación con Radicado de Salida No. 2015-604-023151-1, de fecha 01 de octubre de 2015, para la suscripción de dicho contrato deberán aportar las facturas por los pagos correspondientes a los derechos notariales y de registro, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Vale la pena precisar que la indemnización a pagar por concepto de daño emergente correspondiente a Notariado y Registro, en concordancia con lo dispuesto en el numeral I de la Resolución 2684 de 2015, será la que efectivamente se soporte con las facturas antedichas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, se anexa el avalúo elaborado por CAMACOL Boyacá - Casanare, según informe técnico de avalúo número TRAMO No.: 17 PREDIO No.: 188F, de fecha 07 de Junio de 2016, en su parte pertinente, el cual fue elaborado siguiendo las directrices dadas en las normas en mención, así como los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014, todas proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Según el estudio de títulos de fecha 07 de Junio de 2016, la propietaria de la zona de terreno que se requiere es **MARY ZEA BONILLA**.

Dada la importancia del proyecto que se adelanta la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha facultado a **CSS CONSTRUCTORES S.A.** para que actúe en su nombre y representación en toda la etapa de gestión predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones de acuerdo con el OTROSÍ modificatorio al contrato de concesión 0377 de 2002, de fecha 03 de Abril del 2008 y la Cesión de Contrato que le fue hecha por parte del CONSORCIO SOLARTE SOLARTE, cesión autorizada y aprobada por la entidad contratante.

A partir de la comunicación de la presente oferta de compra se inicia la etapa de enajenación voluntaria directa, en la cual, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, cuenta usted con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola, lo cual puede hacerse mediante oficio dirigido a las oficinas de **CSS CONSTRUCTORES S.A. – Coordinación de Gestión Predial BTS**, ubicadas en la Finca El Rincón, Vereda Centro, km 12 vía Duitama – Nobsa – Sogamoso, 400 m antes de la entrada a Holcim, Nobsa– Boyacá, Teléfono 777 3262, e-mail cesauguri@gmail.com, donde será atendida por el Ing. César Augusto Ramírez Riaño.

Si acepta la oferta, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Por otra parte, se entenderá que usted renuncia a la negociación cuando: a) guarde silencio sobre la oferta de negociación directa; b) dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo; c) no suscriba la

70



CSS CONSTRUCTORES S.A.  
NIT. 832.006.599-5



Chía, Cundinamarca

Señora:

**MARY ZEA BONILLA**

Vereda Patrocinio, Municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá.

E. S. M.



**ASUNTO:** Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio ubicado en la Vereda Patrocinio, Municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá, identificado con el Número Predial Nacional 15-806-00-030000-0004-0429-0-00000000 M.E. y Matrícula Inmobiliaria número **074-102663**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.

Respetada señora:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto No. 4165 de fecha 03 de Noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, adscrita al Ministerio de Transporte, entidad que en coordinación con **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, en virtud del contrato de concesión 0377 de Julio 15 de 2002, se encuentra adelantando el proyecto vial Briceño – Tunja – Sogamoso, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, se aprobó el proyecto **Briceño – Tunja – Sogamoso**, por lo cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere comprar el predio del asunto, conforme a la afectación de la Ficha Predial No. **188F**, del **Trayecto 17 La Ye – Tibasosa - Sogamoso**, de la cual se anexa copia, el cual tiene un área de **186,54 m<sup>2</sup>** de terreno; incluidos: **36,02 m<sup>2</sup>** de acceso a predio en recebo. Predio debidamente delimitado y alinderado dentro de las abscisas inicial **K173+180,51 = PR 10+160,51** y final **K173+206,21 = PR 10+186,21** del mencionado trayecto.

El valor de la oferta de compra es la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.268.459,91) MONEDA CORRIENTE.**

Del valor precedente, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.836.361,75) MONEDA CORRIENTE**, corresponde al valor de la zona requerida; y la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$432.098,16) MONEDA CORRIENTE**, corresponde a los valores adicionales por concepto de daño emergente y lucro cesante, según lo dispuesto por la Resolución 2684 de 2015.

*Handwritten signature or mark.*



CSS CONSTRUCTORES S.A.  
NIT. 832.006.599-5



Agencia Nacional de  
Infraestructura  
NIT. 830.125.996-9

escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a usted imputables.

Asimismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

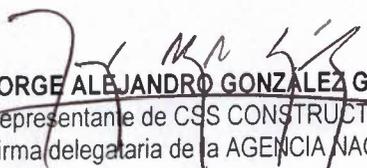
En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación, bien sea por vía judicial o administrativa, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1564 de 2012, (Código General del Proceso), en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y en las demás que sean aplicables. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el proyecto.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, copia del avalúo y del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir. La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013 y en la Ley 1742 de 2014.

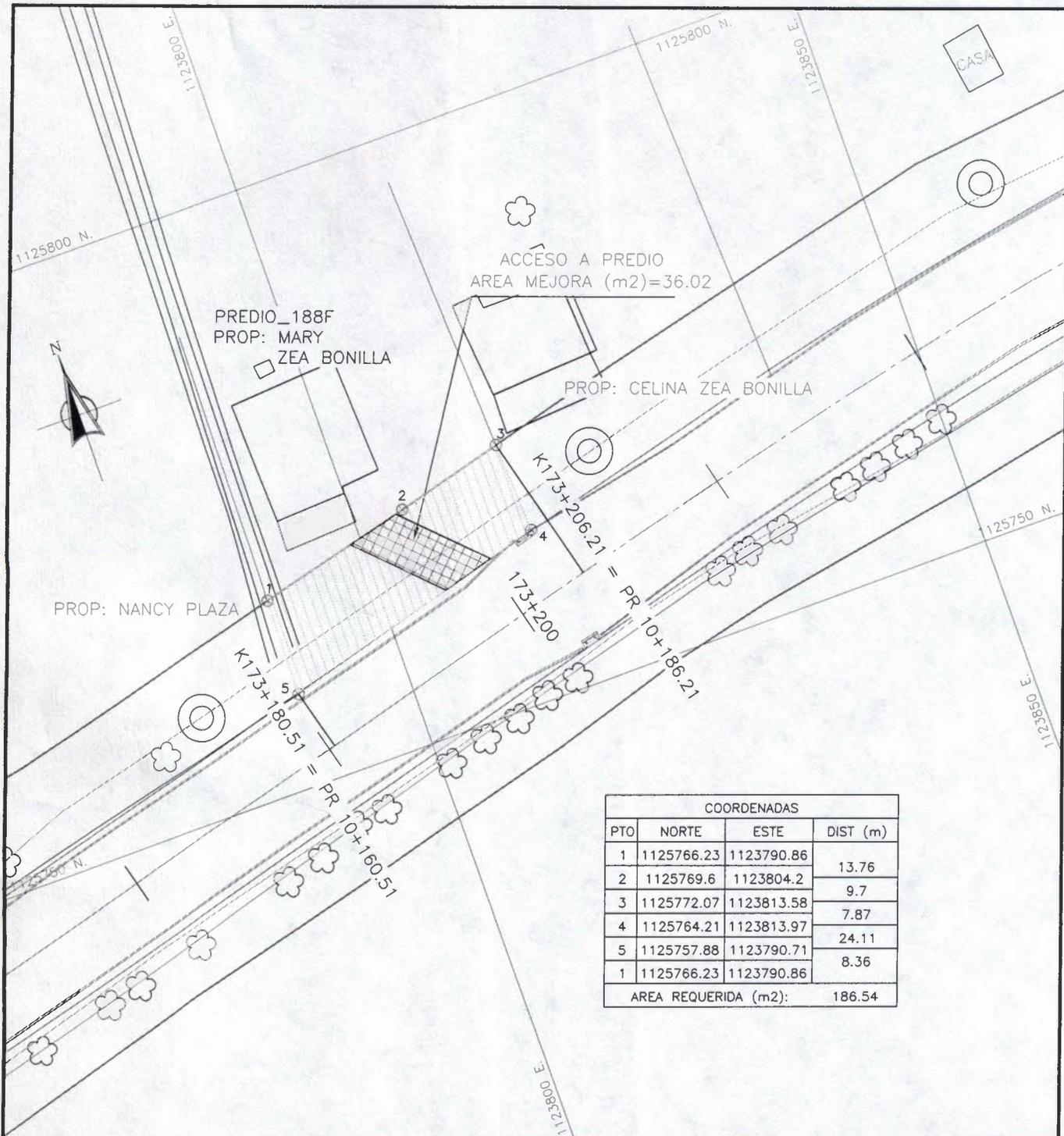
Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

  
**JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GÓMEZ**  
Representante de CSS CONSTRUCTORES S.A.  
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

C.C.: Carpeta Predio.  
Proyectó: César Augusto Ramírez Riaño – ATGP – BTS  
Revisó: Fredy Emesy Echavarría Bastidas – CGP – BTS

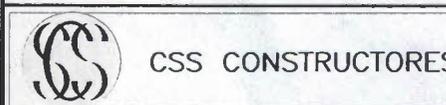




COORDENADAS			
PTO	NORTE	ESTE	DIST (m)
1	1125766.23	1123790.86	13.76
2	1125769.6	1123804.2	
3	1125772.07	1123813.58	9.7
4	1125764.21	1123813.97	7.87
5	1125757.88	1123790.71	24.11
1	1125766.23	1123790.86	8.36
AREA REQUERIDA (m2):			186.54



REV N° 1  
01-03-2006  
CSS-F35-08



DISEÑO Y CALCULO:  
CONCESIÓN  
BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

PREDIO  
No.  
188F

PROPIETARIO:  
MARY  
ZEA BONILLA

CUADRO DE AREAS		
AREA REQUERIDA: 186.54 m2	AREA PREDIO: 2159.27 m2	AREA CONST: 0 m2

FECHA:  
ESCALA:  
1:500

CONVENCIONES	
BORDE VIA PROYECTADA	AREA REQUERIDA
EJE VIA PROYECTADA	AREA CONSTRUIDA REQUERIDA
EJE VIA EXISTENTE	AREA DE MEJORAS
DERECHO DE VIA	AREA SOBRENTE
LINDERO	POSTE
CERCAS	ARBOL
LINEA DE CHAFLANES	

TRAYECTO:  
LA Y- TIBASOSA-SOGAMOSO

FICHA Grafica No.  
17\_188F



Ficha No: 17 188 F  
 Tramo No. : 17  
 Vereda Patrocinio, Tibasosa, Boyacá

AVALUO No: TRAMO No : 17 PREDIO No: 188F  
 FECHA Martes, 07 de Junio de 2016  
 SOLICITANTE CONSORCIO C.S.S. CONSTRUCTORES S.A.  
 PROYECTO CONCESION: BRICEÑO -TUNJA - SOGAMOSO.

**1- PROPOSITO DEL AVALUO**

Establecer el valor comercial al que se refiere la información aquí contenida, con base en datos obtenidos en el mercado de inmuebles del sector.

**2- INFORMACION BASICA**

2,1 PROPIETARIO MARY ZEA BONILLA  
 2,2 FICHA GRAFICA 17 188 F  
 2,3 TIPO DE INMUEBLE PREDIO RURAL  
 2,4 ELABORADO POR Arq. JAVIER ERNESTO TORRES BARRERA

**3- IDENTIFICACION DEL SECTOR**

3,1 MUNICIPIO TIBASOSA  
 3,2 VEREDA PATROCINIO  
 3,3 UBICACIÓN Vereda Patrocinio, Tibasosa, Boyacá  
 3,4 ESTRATO Rural

**3,5 SERVICIOS PUBLICOS Y URBANISMO**

ALCANTARILLADO	<input type="checkbox"/>	ACUEDUCTO	<input checked="" type="checkbox"/>
TELEFONO	<input type="checkbox"/>	GAS NATURAL	<input type="checkbox"/>
ENERGIA	<input checked="" type="checkbox"/>	ALUMBRADO PUBLICO	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

3,6 VIAS Vía principal, La Ye de Tibasosa a Sogamoso  
 3,7 USOS ACTUALES Uso agropecuario

**NORMAS EOT o POT** Normas del E.O.T. de Tibasosa, contenidas en el acuerdo Municipal 020 de 2,000. AREAS RURALES: Título III, Capítulo I, Artículos 265, 266, 280 y 284. Uso principal: Agropecuario, tradicional, semi intensivo, o semimecanizados o intensivos mecanizados. Uso Compatible: Industria Agro alimentaria, Infraestructura y servicios para la producción agropecuaria. Uso Condicionado: Instituciones de tipo rural, de tipo educativo, clubes y centros vacacionales. Uso Prohibido: Industriales, loteo con fines de construcciones de vivienda.

**4- INFORMACION JURIDICA**

4,1 MATRICULA INMOBILIARIA 074-102663  
 4,2 ESCRITURA Sentencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa del 24 de junio de 2015  
 4,3 CEDULA CATASTRAL 00-03-0004-0429-000 M.E.

**5- CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO**

5,1 TERRENO 2.159,27 M2  
 5,1,1 AREA TERRENO AFECTADA 186,54 M2  
 5,1,2 TOPOGRAFIA Porcentaje 1,5% Tipo de pendiente: Plano  
 5,1,3 UBICACIÓN Abs Inicial K 173 + 180,51 = PR 10 + 160,51  
 Abs Final K 173 + 206,21 = PR 10 + 186,21

*[Handwritten signature]*  
 2016-07-07

- 5,1,4 FORMA GEOMETRICA Rectangular irregular
- 6- ESTUDIO ECONOMICO El avalúo se practicó aplicando el método comparativo y de mercado e índices como factor fuente, factor tamaño, factor topográfico y acuífero, se trata de terrenos de explotación agrícola y de vivienda campesina.
- 6,1 USO ACTUAL Uso agropecuario
- 7- DESTINACION ECONOMICA DEL PREDIO Explotación agropecuaria

DETERMINACION DEL VALOR DEL TERRENO :			
DESCRIPCION	AREA EN M2	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
TERRENO REQUERIDO	186,54 M2	\$ 19.262,50	\$ 3.593.226,75

Nota Las áreas se tomaron de la Ficha Grafica No 17 188 F del CSS Constructores S.A.

DETERMINACION DEL VALOR DE LAS MEJORAS :				
DESCRIPCION	Unid.	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1 Acceso a predio en recebo	M2	36,02	\$ 6.750	\$ 243.135
<b>Suman Mejoras</b>				<b>\$ 243.135</b>
<b>VALOR TOTAL Mejoras :</b>				<b>\$ 243.135</b>

El POT del Municipio ,establece como unidad mínima de prediación en suelo en el sector una extensión de 1,000 M2

**OBSERVACIONES :**

El Área Total del terreno es de = 2159,27 M 2  
 El Área requerida es del orden del Plano = 186,54 M 2  
 El Área sobrante es del orden del #¡VALOR! = 1972,73 M 2

8- RESUMEN GENERAL Y OBSERVACIONES :

8.1 Valor del Terreno-Área Requerida :	\$ 3.593.226,75
8.2 Valor de las Mejoras :	\$ 243.135,00
<b>VALOR DAÑO EMERGENTE TERRENO, CONSTRUCCIONES Y MEJORAS</b>	<b>\$ 3.836.361,75</b>
9- VALOR DAÑO EMERGENTE NOTARIADO Y REGISTRO	\$ 432.098,16
<b>VALOR TOTAL DEL AVALUO</b>	<b>\$ 4.268.459,91</b>

**SON : CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE.**

9- OBSERVACIONES

No aplica

*MARtha Esperanza GARCIA*  
 MARTHA ESPERANZA GARCIA  
 Gerente  
 CAMACOL-Boyacá. Casanare.

*Javier Ernesto Torres Barrera*  
 Arq. JAVIER ERNESTO TORRES BARRERA  
 Avaluador CAMACOL RPN 018  
 R.N.A. 05 - 071112

*2016-07-07*